



Área: Servicios a la Ciudadanía y participación pública

Servicio: Cultura

Ref.: XMV/ab

Expte.: 239043E Cultura

Asunto: Concesión subvención nominativa año 2019. AGRUPACIÓN CULTURAL MUSICAL DE MANISES (ACM)

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el expediente de subvenciones 239043E del departamento de Cultura, relativo a la concesión de subvención nominativa para el año 2019 a la Agrupación Cultural Musical de Manises (ACM), inscrita en el registro municipal de asociaciones con núm. 20 de 19 de junio de 1995.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (artículo 22 LGS).

En la base 35ª de las de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2019, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 y publicado en el BOP nº 30 con fecha 12 de febrero de 2019, se establece en su apartado 3.1 las subvenciones nominativas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, para el fomento de actividades culturales, el fomento de la cultura autóctona y el fomento de actividades musicales, a cada una de las asociaciones siguientes:

334.10-489.01 para fomento de actividades culturales

G46911160 AGRUPACIÓN CULTURAL MUSICAL DE MANISES 3.000 €

Visto que la citada asociación ha presentado declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición a la que se refiere el artículo 13.3 de la Ley 38/2003 para ser perceptoras de subvención.

En los presupuestos generales del Ayuntamiento de Manises para 2019 se ha procedido a retener crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 330.10-489.00 RC núm. 220190000671, por importe de //3.000// €

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), prevé entre las materias sobre las que se pueden ejercer competencias municipales propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las



Resolución N° 2412 de 04/09/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
pAgCHZTkAwq425lI7
zGrpTi4Nhk6bl/C5GZl
pd+G7gpY=

Código seguro de verificación: PAH9D9-EVPKHH7P

Pág. 1 de 7



subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

III.- Establece el artículo 28 de la LGS que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones. Visto que las referidas asociaciones no tienen formalizados convenios que regulen las condiciones o compromisos aplicables a la gestión de la subvención, éstas deberán recogerse en la resolución adoptada.

IV.- La base de ejecución número 17ª del Presupuesto General para el año 2019 atribuye al Alcalde, entre otras, la competencia en materia de “concesión de las subvenciones nominativas que determine el Presupuesto y la concesión de forma directa en los casos del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

V.- Que se cumplen los extremos del art. 88.3 RGL. A través de Resolución de Alcaldía 2018/3615 de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprueba la justificación presentada por la Agrupación Cultural Musical de Manises de la subvención nominativa concedida para el año 2018.

Se ha emitido informe de fiscalización 0262/2019 de conformidad, por la Interventora.

Atendida la circunstancia que el decreto de Alcaldía 1996 , de 5 de julio , incluye el servicio de Cultura dentro del área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública y en uso de las facultades atribuidas por el mismo, por la presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a la AGRUPACIÓN CULTURAL MUSICAL DE MANISES con domicilio en Manises, calle Oeste, 4-5 , una subvención nominativa por importe de TRES MIL (3.000,00 €) en concepto de ayuda al fomento de actividades de la cultura autóctona durante el año 2019.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.10-489.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2019.

TERCERO: Tratándose de una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, procede reconocer anticipadamente (prepagable), la obligación del gasto por el 100 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.10-489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2019.

CUARTO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo al siguiente Convenio de Colaboración:





**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES
Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL MUSICAL DE MANISES**

REUNIDOS

De una parte, **D. Jesús M. Borràs i Sanchis**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Manises, con CIF P4616100F, y domicilio social en Plaça del Castell, n.º 1, Manises, en su calidad de Alcalde.

Y de otra, **D. Jorge Chover Trillo** con DNI 48580258A, en nombre y representación de la Agrupación Cultural Musical de Manises (en adelante el Beneficiario) con C.I.F. G46911160, y domicilio social en calle Oeste, 4-5 de Manises, e inscrita con número de Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Manises con el número 20, en fecha 19 de junio de 1995.

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario la subvención que figura en el vigente presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 330.10-489.00, siendo el importe de la subvención de 3.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:



Resolución N° 2412 de 04/09/2019 - AJUNTAMENT DE MANISES

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipulba.es/csv/>

Hash SHA256:
pAgCHZTkAwq425I17
zGrpTi4Nhk6bl/C5GZI
pd+G7gpY=

Código seguro de verificación: PAH9D9-EVPKHH7P

Pág. 3 de 7



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de actividades culturales , a realizar por el Beneficiario.

*Se consideran gastos subvencionables, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones***, es decir, las referidas a: gastos de asesoramiento y gestión, compra de material especializado relacionado con el desarrollo de la actividad de la asociación, suscripciones a revistas especializadas, personal docente por realización de cursos , compra de uniformidad , compra de instrumentos musicales, reparación de instrumentos y útiles de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la asociación, traslados derivados de las actividades realizadas, trabajos de sonido e iluminación, imprenta (folletos, fotocopias, etc), los derivados de la actividad ordinaria: luz, agua, teléfono, alquiler del local y material informático.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

En ningún caso serán gastos subvencionables: las facturas de bebidas, comidas, regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, importe consignado en la aplicación presupuestaria 330.10-489.00 y que será abonado en un pago único, anticipado (prepagable).

TERCERA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que estén comprendidos en el ejercicio económico de 2019.





QUINTA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario:

-Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los apartadas 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones y estar el corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, local y frente a la Seguridad Social.

-Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.

-El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Manises para el desarrollo del mismo.

-Fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades y servicios de la Asociación, sin perjuicio de las normas establecidas en su Reglamento de Régimen interior.

-En aquellas actividades realizadas por la asociación en las que participe a título de invitado el Ayuntamiento de Manises, deberá organizarse el acto conforme al protocolo existente para la celebración de actos a los que asisten los representantes de la administración municipal.

-Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas y responderá por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse en las mismas por negligencia o dolo.

-Deberá dejar libre ya a disposición del Ayuntamiento de Manises, una vez finalizada la autorización, la instalación y demás bienes objeto de la misma, en el estado de conservación y funcionamiento en que se recibieron.

-Realizar las siguientes actividades, dirigidas al público del municipio en general, y por las que la asociación no percibirá contraprestación económica alguna ni estará autorizada al cobro de entradas a los asistentes al acto:

- Enero 2020: Actuación en la cabalgata de los Reyes Magos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Ayuntamiento de Manises se compromete a:

- Colaborar en la financiación del programa de actividades de la Asociación durante el año 2019.





- Asesoramiento de los servicios técnicos del Ayuntamiento en el desarrollo del programa de actividades de la Asociación.

SÉPTIMA .- JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar digitalmente, a través del siguiente enlace: <https://manises.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=EMPRESAS> la justificación de la subvención concedida, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será **el día 18 de noviembre de 2019**.

• FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

El beneficiario de la subvención presentará, la siguiente documentación, en concepto de justificación:

- 1.- Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio 2019.
- 2.- Presupuesto ejecutado de gastos e ingresos, resultado de la actividad correspondiente al año 2019.
- 3.- Original y copia de las facturas objeto de justificación del gasto subvencionado. Las facturas irán dirigidas a la Asociación como beneficiario de la subvención, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF)
- 4.- Cuenta justificativa de gastos simplificada con la fecha de pago firmada por el representante de la asociación, según modelo normalizado.
- 5.- Proyecto y Presupuesto actividades ejercicio siguiente.

• IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:

El importe total de las facturas pagadas (la cuantía a justificar) será **igual o superior al importe concedido**. Se aportarán los justificantes de pago en caso de que en la factura no se acredite el pago de la misma por el perceptor.

• CAUSAS DE PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN:

La falta de justificación, en forma o plazo, de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar al correspondiente reintegro total o parcial de las cantidades pagadas y no justificadas.

- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.

• FORMA DE PAGO:

Pago en firme una vez notificada la presente resolución.

• RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

Se dispensa de la garantía establecida en el art. 34 LGS, justificándose en el interés socio cultural de las actividades realizadas, ya que estas revierten en la mejora del tejido social y el nivel cultural de la ciudad.





• **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Las Asociaciones culturales están obligadas a hacer constar en las publicaciones y material de difusión de las actividades que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de Cultura , debiendo figurar expresamente su logotipo.

El Ayuntamiento a su vez, dará publicidad de la concesión de estas subvenciones en su página web así como en el portal de transparencia.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- A) Por mutuo acuerdo de las partes
- B) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación
- C) Por denuncia de las partes, con el previo aviso como mínimo de treinta días antes de la finalización del convenio.

NOVENA .- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 5887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y Base n.º 35 de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

QUINTO: Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web del Ayuntamiento de Manises y en los tablones de anuncios municipales.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria y dar cuenta a la Intervención de fondos, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria Municipales, para su conocimiento y los efectos oportunos.

